



RADICADO: 05001 3110 005 **2023 00473 00**

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá dirigir la demanda en contra del alimentario, toda vez que el mismo adquirió la mayoría de edad, en consecuencia, deberá excluir de la demanda a la señora madre.

SEGUNDO. – En consecuencia, del numeral anterior, deberá modificar la demanda y poder otorgado.

TERCERO. – Excluirá del acápite de fundamentos de derecho lo relativo a menores de edad, toda vez que la demanda se dirige en contra del alimentario, que en la actualidad cumplió la mayoría de edad.

CUARTO. - Indicará el lugar, la dirección física del demandado como, de conformidad con el numeral 02 del artículo 82 del C.G.P.

QUINTO. - Acreditará el envío de la demanda con sus anexos al demandado al canal digital que se indique. De igual manera procederá

con el escrito de subsanación. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab85362c98257fdcf0c2cbeb0c99496de6ba1e517d07e70cfa92655759995674**

Documento generado en 06/12/2023 02:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>